



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 15 /2020.-

Rawson (Chubut) 13 de febrero de 2020.-

VISTO: Expediente N° 39.311, año 2019, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA REFINANCIACIÓN DEUDA PÚBLICA PROVINCIAL (NOTA N° 713/19)”, y

CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Cuentas se ha expedido previamente en los presentes actuados mediante Dictamen N° 80/2019 TC obrante a fojas 92, efectuando una serie de consideraciones a tener en cuenta por el organismo consultante previo a dar continuidad al procedimiento.

Que venidas nuevamente las actuaciones a este Tribunal, se expide en esta oportunidad la Asesoría Legal a fs. 117 mediante Dictamen 11/20 y el Contador Fiscal a fs. 118 mediante Dictamen 38/20 CF.

Que de los mencionados Dictámenes del Asesor Legal y Contador Fiscal se desprende que no se han expuesto motivos o fundamentos que acrediten la razonabilidad de los montos de contratación, condición que fuera observada con anterioridad.

Que asimismo, las observaciones formuladas acerca de la cláusula de indemnidad, referidas a la razonabilidad en la determinación de supuestos de responsabilidad por daños y causales de rescisión, no han sido plasmadas en una reestructuración contractual.

Que de igual manera, según advierte el Asesor Legal del Tribunal, se ha determinado un plazo de ejecución máximo para la segunda etapa, pero no han sido materia de instrumentación contractual los “*mecanismos de control...*” ni el monto total y máximo para la segunda etapa de US\$ 60.000.

Que en vista de lo referido precedentemente, debe advertirse que la modalidad, las condiciones contractuales y la continuidad del presente procedimiento quedara bajo exclusiva responsabilidad de los responsables del Banco del Chubut S.A, toda vez que este Tribunal de Cuentas ya se ha expido sobre los puntos controvertidos en la contratación que nos aboca.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32º la Ley V Nº 71 el

TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que la continuidad del presente procedimiento quedara bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades del Banco del Chubut S.A, toda vez que este Tribunal de Cuentas ya se ha expido sobre los puntos controvertidos en la contratación que nos aboca.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación del Visto.

Vuelvan los presentes al Organismo de sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y cumplido Archívese.-

jcv

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Sergio Camiña. Ejercicio de la presidencia.

a/c Sec. D. Roberto Tejada.